

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019 PARA EL APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA **SIERRA DE QUILA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA "SHP", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES Y LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL "LA SEMADET" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MAESTRO SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, AMBAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE EL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIPRODEFO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO PIZANO PORTILLO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE; Y AL ACTUAR EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el Estado garantizará el respeto a este derecho. En esta misma tesitura, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que las autoridades estatales para garantizar el respeto de los derechos a que alude el artículo 4º en cuestión velarán por la utilización sustentable y por la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente.

II. Los artículos 2, 11 y 47 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como, 6 y 31 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas, establecen que se consideran de utilidad pública el establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas y de las zonas de restauración ecológica; que la Federación,

conducto de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos los Estados, con la participación, en su caso, de sus Municipios, asuman facultades para la administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, puntualizando que en el establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas se promoverá la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, gobiernos locales, pueblos indígenas, y demás organizaciones sociales, públicas y privadas, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de los ecosistemas y su biodiversidad, para tal efecto, se podrán suscribir con los convenios de concertación o acuerdos de coordinación que correspondan.

III. Mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de agosto de 1982, se establece la zona de Protección Forestal y Faúnica la Región conocida como Sierra de Quila, con una superficie aproximada de 15,192-50-00 Has. que se localiza en los Municipios de Tecolotlán, Tenamaxtlán, San Martín Hidalgo y Cocula, Jalisco.

IV. Que con fecha 03 de junio de 2019, se suscribió el Acuerdo de Coordinación entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el cual se establecen los términos y mecanismos mediante los cuales la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, otorga a el Gobierno del Estado de Jalisco, la administración y manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Sierra de Quila.

V. Que con fecha del 25 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 27225/LXII/18, mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2019, el cual en atención a la 4391, por concepto de "Otros Subsidios. (Aportación estatal para el apoyo en la administración y manejo del área de protección de flora y fauna Sierra de Quila, en el municipio de Tecolotlán, Jalisco)", se presupuestó un recursos que asciende a la cantidad total de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) los cuales serán destinados para la realización la aplicación de su Programa Operativo Anual 2019 dentro del Área Natural Protegida "Sierra de Quila".

VI. El "FIPRODEFO", es un Organismo Paraestatal del Poder Ejecutivo, que tiene por fin establecer un fondo destinado a la realización de estudios, proyectos, programas y acciones que impulsen el desarrollo de los sectores agropecuario, forestal, pesquero, piscícola y de vida silvestre del Estado de Jalisco, que dicho fideicomiso está legalmente constituido como Fideicomiso Público en Nacional Financiera, S.N.C., por una parte, como fideicomitente el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Finanzas y por otra parte el Consejo Agropecuario de Jalisco, A.C., desde el día 09 nueve de junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, que en su contrato se señalan capacidades y facultades necesarias para contraer las obligaciones derivadas del presente instrumento.

VII. Que con base al Acuerdo DIELAG ACU 002/2018 expedido por el Gobernador del Estado y publicado el 21 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se sectorizaron las diversas entidades de la administración pública paraestatal a las dependencias de la administración pública centralizada, y que atendido a lo prescrito en el Acuerdo Cuarto, fracción I, inciso b) del citado instrumento, dicta que las dependencias agrupadas a la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, se sectorizan las entidades paraestatales, siendo uno de ellos, el Fideicomiso del Programa para el Desarrollo Forestal (FIPRODEFO).

VIII. En atención a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SEMADET" y "EL FIPRODEFO" desarrollaron el Programa Operativo Anual 2019, por virtud del cual se determinan las estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de conservación, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a través de los mecanismos de gestión y participación social que induzcan hacia un desarrollo integral del Área Natural Protegida.

IX. En este sentido, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL FIPRODEFO" acuerdan que los términos para el ejercicio de los recursos antes señalados se establecerán a través del presente convenio de asignación de recursos.

DECLARACIONES:

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:

I.1. El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.2. Declara "LA SHP", a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción II, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracciones IV, VII, 16 numeral 1 fracción II, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios o diversas instituciones.

Que en su representación comparece su Titular, C.P Juan Partida Morales, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado por los artículos 2 y 11 fracciones I, XII, XLVIII, LXI y LXXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco con Código Postal 44100.

I.3. Declara "LA SEMADET", a través de su Titular que:

Que de conformidad con los artículos 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción I, II y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I y XVIII, 16 numeral 1 fracción XII, y 28 numeral 1 fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con el artículo y atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Que en su representación comparece su Titular, el Mtro. Sergio Humberto Graf Montero, cuenta con facultad y atribución suficiente para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 5 de enero de 2019, en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*".

Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343 de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, Colonia Moderna, C.P. 44190, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "EL FIPRODEFO" a través de su Gerente:

II.1. Que es un organismo paraestatal del Poder Ejecutivo, que forma parte de la Administración Pública Estatal, legalmente constituido como Fideicomiso Público en Nacional Financiera, S.N.C., por una parte, como fideicomitente el Gobierno del Estado de

Jalisco, por conducto de la Secretaría de Finanzas y por otra parte el Consejo Agropecuario de Jalisco, A.C., desde el día 09 nueve de Junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

II.2. El M.C. Arturo Pizano Portillo, en su carácter de Gerente de "EL FIPRODEFO", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con la Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FIPRODEFO, celebrada con fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se aprobó entre otras cosas por unanimidad de votos, su designación como Gerente del Fideicomiso; y, mediante Escritura Pública número 46,579, pasada ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, Titular de Notaría Pública número 197 de la Ciudad de México, le fue otorgado por la Fiduciaria Nacional Financiera S.N.C., el correspondiente Poder General Limitado para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para abrir y manejar cuentas bancarias, así como para administración.

II.3. Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número FAP-980609-Q96.

II.4. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Bruselas No.626 Planta alta, Edificio CNIA, Colonia Moderna CP: 44190, Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Que es su intención el celebrar el presente convenio de Asignación de Recursos 2019 y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que en el mismo, no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio de asignación de recursos tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la administración, transferencia, aplicación, control, rendición de cuentas, seguimiento y transparencia del recurso asignado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL FIPRODEFO" para el desarrollo del Programa Operativo Anual 2019 (POA 2019) para la

administración y manejo del área de protección de Flora y Fauna Sierra de Quila, mismo que forma parte integral del presente instrumento, identificado como Anexo 1.

Segunda. El monto del recurso asignado a "EL FIPRODEFO" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" del Presupuesto de Egresos 2019, para la aplicación del Programa Operativo Anual del área de protección de Flora y Fauna Sierra de Quila, es de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que se tomarán de la partida 4391, con clave presupuestal 2111 10 000 00231 2 1 5 1 1F 905 M1 4391 26 15 530019 2 07 088, por concepto de *"Otros subsidios (Aportación estatal para el apoyo en la administración y manejo del Área de protección de flora y fauna Sierra de Quila, en el municipio de Tecolotlán, Jalisco)"*.

Tercera. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a "EL FIPRODEFO", dos ministraciones, mediante transferencia bancaria a la cuenta 251019080201 de la Institución bancaria BanBajío, con clave Interbancaria 030320900018132040 atendiendo a la suficiencia presupuestal con la que cuente "LA SHP".

"EL FIPRODEFO" deberá entregar a "LA SEMADÉT" la factura correspondiente a la cantidad depositada.

Cuarta. El "POA 2019" establece con toda precisión los objetivos, metas y beneficios que se persiguen, para el Área de protección de flora y fauna Sierra de Quila, el calendario de trabajo y cronograma de actividades que deberán realizarse; los recursos financieros, materiales y humanos requeridos para su ejecución, incluyendo nombres de otras instituciones, organizaciones o inversionistas, señalando la parte o las instituciones responsables de su aportación, así como todos los demás datos necesarios para determinar claramente y con exactitud sus fines y alcances.

Quinta. "EL FIPRODEFO" es el responsable de ejecutar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones, así como aquellas en materia presupuestal.

Sexta. En relación a los recursos públicos asignados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por virtud del presente convenio, "EL FIPRODEFO" tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Séptima. "LA SEMADET" se compromete a:

1. Realizar los trámites y gestiones necesarios ante "LA SHP" a efecto de transferir a "EL FIPRODEFO" los recursos señalados en la Cláusula Segunda, en los términos establecidos en el presente convenio.
2. Informar a "EL FIPRODEFO" de cualquier observación técnica o financiera que signifique retraso o la suspensión de los recursos financieros señalados en el inciso anterior.
3. Designar al Coordinador Ejecutivo del Área Natural Protegida para que coordine, supervise, oriente y tome las mejores decisiones de manejo y conservación del área protegida, considerando lo establecido en el Acuerdo de Coordinación mediante el cual el Gobierno Federal, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), mediante el cual se transfirió la administración y manejo de la "SIERRA DE QUILA" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" así como su POA 2019.
4. Notificar con claridad al Coordinador Ejecutivo y el personal adscrito al Área de Protección de Flora y Fauna Sierra de Quila, que la responsabilidad técnica para el cumplimiento de las acciones programadas en el POA 2019, es y será solo suya y del equipo técnico que se contrate para llevarlas a cabo.
5. Realizar en cualquier momento, recorrido de campo con el objetivo de verificar el avance y/o cumplimiento de las acciones descritas en el POA 2019.

Octava. "EL FIPRODEFO" se compromete a:

1. Realizar en tiempo y forma las contrataciones, adquisiciones, transferencias y pagos establecidos en el presupuesto del POA 2019.
2. Informar oportunamente a "LA SEMADET" sobre cualquier actividad o circunstancia que ponga en riesgo la realización de las actividades acordadas en el "POA 2019".
3. Designar al personal técnico, operativo y administrativo necesario, para que, bajo la coordinación y supervisión del Coordinador Ejecutivo del Área de protección de flora

y fauna Sierra de Quila, se implementen y ejecuten las actividades y acciones contenidas en el "POA 2019", así como aquellas que sean necesarias para el mantenimiento, protección y conservación del área natural protegida, y las que contribuyan a la cohesión del tejido social en las comunidades aledañas al área protegida.

4. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24 de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere "EL FIPRODEFO", deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en acuerdo por su mesa directiva, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia.

Novena. "LAS PARTES" se obligan a:

1. Realizar conjuntamente recorridos de campo para verificar el avance del POA 2019.
2. Realizar reuniones mensuales como mínimo, a efecto de supervisar las actividades administrativas y de gasto, para llevar una eficiente administración del recurso asignado y tomar las decisiones en tiempo y forma que aseguren la operatividad y cumplimiento del programa operativo anual, así como de las contingencias e imprevistos que se presenten en perjuicio del área natural protegida.

Décima. El recurso asignado a "EL FIPRODEFO" deberá destinarse exclusivamente a la realización de actividades que atienden al "POA 2019", mismo que forma parte integrante del presente convenio identificado como Anexo 1, por lo que cualquier modificación en el ejercicio del recurso deberá justificarse técnicamente en el ejercicio del recurso debiendo informar a "LA SEMADET", y deberá ser aprobada, sin que en ningún momento pueda aumentarse la cantidad aportada por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Cualquier modificación en el ejercicio del recurso deberá solicitarse por oficio dirigido al titular de "LA SEMADET" e ingresado vía ventanilla, justificando la modificación solicitada y señalando de manera puntual los rubros materia de modificación. Dentro del término de 10 días hábiles posteriores "LA SEMADET" valorará la modificación solicitada e informará a "EL FIPRODEFO" si procede o no dicha modificación.

Décima Primera. "EL FIPRODEFO" deberá presentar a "LA SEMADET" los estados financieros y contables para cada mes de ejercicio del presupuesto, bajo los requerimientos establecidos por "LA SEMADET". Asimismo, deberá entregar un reporte integral al final del ejercicio, contemplando las acciones técnicas, administrativas y financieras establecidas en el "POA 2019". La presentación de informes trimestrales, estará a cargo de la Coordinación del Área de protección de flora y fauna Sierra de Quila.

Sin perjuicio de lo acordado en el párrafo que antecede, "EL FIPRODEFO" deberá rendir ante "LA SHP" en cualquier momento que se le requiera, informes financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.

Décima Segunda. Para la adquisición de los bienes que se destinen a la ejecución del "POA 2019", "EL FIPRODEFO" deberá sujetarse a los lineamientos y procedimientos dispuestos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como sus procedimientos internos.

Décima Tercera. "EL FIPRODEFO" deberá de ejercer los recursos señalados en los términos y cantidades establecidos en el presente convenio. En caso de incumplimiento por no ejercer el recurso dentro del presente ejercicio fiscal, ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio, deberá reintegrar a "LA SHP" las cantidades que haya recibido de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y que no hubiesen sido ejercidas, indebidamente ejercidas o no comprobadas, de igual manera, "LA SEMADET" considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle a "EL FIPRODEFO" el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de "LA SEMADET" durante los subsecuentes ejercicios fiscales.

El recurso asignado deberá ejercerse al 31 de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en caso de no estar dentro de estos términos, deberá reintegrarse a "LA SPH" a más tardar el 15 de Enero del 2020 dos mil veinte.

Décima Cuarta. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SEMADET" y "EL FIPRODEFO" trabajarán de manera conjunta para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas, para lo cual "EL FIPRODEFO" acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe "LA SEMADET", para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.

Décima Quinta. Con el propósito de establecer una adecuada coordinación que asegure el cumplimiento eficaz del objeto del presente Convenio, así como para resolver en forma consensuada y oportuna todo lo relacionado con lo no previsto en los mismos, "LAS PARTES" designan como responsables de seguimiento a las siguientes personas:

- "EL FIPRODEFO" designa como responsable de su instrumentación, ejecución, evaluación, aplicación del recurso y seguimiento a quien desempeñe el cargo de Gerente del "FIPRODEFO".
- "LA SEMADET" designa como responsable de seguimiento a quien desempeñe el cargo de Director de Áreas Naturales Protegidas y Especies Prioritarias.

Las designaciones antes mencionadas podrán ser modificadas por escrito, por la parte correspondiente. Los mencionados representantes, integrarán un grupo permanente de trabajo que supervise y evalúe la ejecución, administración y seguimiento del "POA 2019" y las acciones que se deriven del mismo.

Décima Sexta. El personal que cada una de "LAS PARTES" designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún

caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no existe subordinación ni dependencia entre "LA SEMADET" y "EL FIPRODEFO". De igual forma aceptan y reconocen expresamente que el presente convenio no crea ni constituye una relación de trabajo en los términos de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "LAS PARTES" se relevan mutuamente de cualquier obligación de carácter laboral regulada y sancionada por la Ley Federal del Trabajo.

Décima Séptima. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por "LAS PARTES" y entrar en vigor el día de su suscripción.

Décima Octava. La vigencia del presente convenio comenzará a surtir sus efectos a la fecha de su suscripción y concluirá el 31 treinta y uno de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Décima Novena. "LAS PARTES" se obligan a guardar y mantener en secreto y con carácter confidencial y a no divulgar a terceras personas, ni a utilizar en provecho propio ningún tipo de información que obtengan con motivo del presente convenio; obligándose a instruir al personal que intervenga a su cargo, a cumplir con las obligaciones señaladas en la presente cláusula; ya que en caso contrario cualquiera de las partes responderá solidariamente por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionar el personal a su cargo.

Queda exento de lo anterior, la información que deba ser publicada o divulgada en términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

Vigésima. "LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

- a) El acuerdo por escrito de "LAS PARTES", en el que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a tal decisión. En este caso "LAS PARTES" se comprometen a tomar conjuntamente las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con dicha situación de acuerdo a los compromisos que cada una de ellas hubiera adquirido.
- b) El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el cuerpo del presente convenio o de los específicos que del mismo deriven.
- c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este Convenio.
- d) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este instrumento.

"LAS PARTES" podrán iniciar la terminación anticipada, notificándolo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación. En caso de terminación anticipada por cualquiera de las causas antes señaladas, los recursos no ejercidos, indebidamente ejercidos o no comprobados deberán ser reintegrados, en un plazo no mayor a quince días hábiles a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" atendiendo a los procesos que para ello señale "LA SHP".

Vigésima Primera. Cualquier tipo de notificación o comunicado que sea necesario hacer para cualquiera de "LAS PARTES" en el presente Convenio, se entenderá hecho, siempre que se realice de manera personal, por medio de correo certificado con acuse de recibo o mediante correo registrado a los domicilios señalados en las declaraciones del presente Convenio. Las notificaciones surtirán efectos al día hábil siguiente al que conste en el acuse de recibo correspondiente. "LAS PARTES" convienen en notificarse en forma indubitable, cualquier cambio en los domicilios antes citados, de lo contrario cualquier notificación o aviso realizado en los domicilios señalados surtirá plenos efectos.

Vigésima Segunda. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las

cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de "LAS PARTES" considera que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, "LAS PARTES" no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la Competencia del H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que, por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Vigésima Tercera. "LAS PARTES" acuerdan que, la asignación de recursos, son destinados únicamente para la ejecución y aplicación del Programa descrito en el presente Convenio. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Convenio, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable, ante la autoridad competente.

Una vez leído el presente convenio por "LAS PARTES", y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 17 diecisiete días del mes de junio de 2019 dos mil diecinueve.

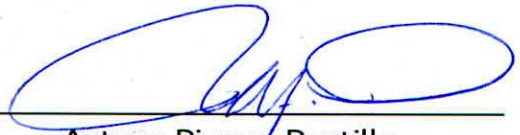
TG

Por "El Gobierno del Estado"

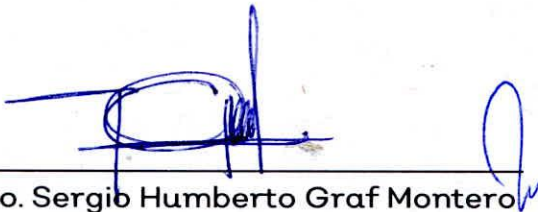


C.P.C. Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública.

Por "EL FIPRODEFO"



Arturo Pizano Portillo
Gerente del Fideicomiso para la
administración del Programa de
Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco.



Mtro. Sergio Humberto Graf Montero
Secretario de Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL FIPRODEFO, FIRMADO EN TRES TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2019.